

Expediente PFPA/22.3/2C.27.3/00075/2023

Resolución PFPA/22.5/2C.27.3/00276/2023

"2023, Año de Francisco Villa".

Morelia, Michoacán, a los 06 seis días del mes de Noviembre del 2023 dos mil veintitrés. -----

Visto.- para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 29, 50, 51, 82, 83, 110, 114, 116, 122, 123 y Título VIII, Capítulos I, III, IV, V de la Ley General de Vida Silvestre, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número **PFPA/22.3/2C.27.3/00075/2023/VS** de fecha 02 dos del mes de Octubre del 2023 dos mil veintitrés, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán con la finalidad de dar atención al varamiento de un ejemplar para obtener los restos de 1 una Ballena Jorobada (*Megaptera novaeangliae*) y los restos de un "Cetrum" de vertebra de Cachalote Pigmeo (*kogia breviceps*).

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, los Inspectores Federales Ciudadanos **MARTIN LOPEZ** levantaron acta de inspección derivada de la entrega voluntaria de un ejemplar de vida silvestre, levantándose al efecto el acta número **00075/2023/VS** de fecha 05 cinco del mes de Octubre del 2023 dos mil veintitrés.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y dada la imposibilidad material de continuar el procedimiento en que se actúa, ya que según se desprende del acta de inspección antes citada, el ejemplar de vida silvestre consistente en los restos de 1 una Ballena Jorobada (*Megaptera novaeangliae*) y los restos de un "Cetrum" de vertebra de Cachalote Pigmeo (*kogia breviceps*), se encontraba varado en Playa Azul Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán y entre Barra de Santa Ana y Barra de Pichi, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 párrafo párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 17, 18, 26 en la parte que se refiere a la Secretaría y 32 Bis fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Artículo Octavo Transitorio del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre de dos mil dieciocho; 1º, 4º, 5º fracción IV y XIX, 6º, 28 fracciones VII y X, 160, 161, 167, 167 Bis fracción I, 167 bis I, 169, 171 fracciones I y II inciso a, 1º, 2º, 3º, 4º 50, 51, 52, 56, 79, 80, 81, 110, 111, 117, 118, 119, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso O) fracción I, e inciso R) fracción I, 55 y 60 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1º primer párrafo, 2º, 3º, 12, 14, 16 fracción X, 50, 57 fracción I y 59, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 79, 81, 85, 197, 198 200, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales; 1º, 2º fracción IV, 3 inciso B) fracción I, 4º párrafo segundo, 40, 42 fracciones V y VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones IX, XI, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, (toda vez que en el Reglamento vigente se observa el cambio de denominación de esta unidad administrativa, antes conocida como Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso de Ejemplar

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN AL AMBIENTE



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Expediente PFPA/22.3/2C.27.3/00075/2023

Resolución PFPA/22.5/2C.27.3/00276/2023

"2023, Año de Francisco Villa".

Michoacán pasando a ser Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Michoacán, con las mismas atribuciones: así mismo se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver a la entrada en vigor del mencionado Reglamento Interior por lo que es resuelto por esta Oficina de Representación de Protección Ambiental al contar con las atribuciones para resolverlo; Artículo Primero, numeral 15 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México publicado el 31 de agosto de 2022.

II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 71 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y como se desprende de los autos que integran el expediente administrativo, se tienen los siguientes hechos:

En atención a la orden de Inspección en materia de vida silvestre No. PFPA/22.3/2C.27.3/00075/2023 de fecha 02 de Octubre del 2023, así como al seguimiento del Oficio No. DGEM/95/2023 de fecha del 12 de septiembre 2023 emitido por Gobierno del Estado de Michoacán y firmado por el Gobernador Constitucional del estado de Michoacán Alfredo Ramírez Bedolla en el cual solicita la donación de los restos del cetáceo que encallo en la playa de playa azul de una ballena jorobada, razón por la cual nos constituimos en el domicilio citado en la orden, que corresponde a la oficina de Semarnat regional en la Ciudad de Lázaro Cárdenas el cual se le menciona el motivo de la orden de inspección y se le menciona que se venía a verificar la condiciones en las que se encuentra el ejemplar o la osamenta de cetáceo enterrado el día 25 de febrero del 2021 con coordenadas 17° 57' 59.68" 102° 18' 36.75", a lo que el C. [REDACTED] con quien nos acreditamos como inspectores de la PROFEPA y hacemos entrega de la orden de inspección, misma que nos firma de recibido, explicándole el objeto de la inspección, la cual se encuentra descrita en la hoja 3 de la orden de inspección No. PFPA/22.3/2C.27.3/00075/2023 de fecha 02 de Octubre del 2023, manifestando quien atiende que no existe inconveniente para que se lleve a cabo la inspección, acto seguido en compañía de quien atiende se realiza recorrido por la playa señalada que se encuentra a un costado de la Barra de [REDACTED] Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Se empezó a realizar trabajos de remoción de tierra para encontrar los restos de cetáceos en coordinación con el Personal Adscrito del Parque Zoológico Benito Juárez, durante el proceso se encontraron "Cetrum" de vertebra de Cachalote Pigmeo (*kogia breviceps*). Durante el proceso de extracción de se nos comunicó que en la playa denominada playa azul se encontraban otros restos por lo que nos dimos cita con coordenadas 17° 58' 55.54" 102° 21' 22.89" en el lugar se encontró una Bóveda craneal de Ballena Jorobada (*Megaptera novaeangliae*) proceso supraoccipital, procesos frontales supraorbitales y cóndilo occipital. 5 vertebra torácicas de ballena Jorobada (*Megaptera novaeangliae*) y un disco vertebral. Todos los huesos fueron empleados para su traslado mismo que coinciden con los restos de una ballena enterrada en la misma zona con acta circunstanciada de fecha 05 de enero del 2023.

A) Verificar las condiciones en las que se encuentra el ejemplar de ballena enterrada en coordenadas señaladas. Las condiciones en las que se encontraron los restos de cetáceos en este caso productos porque ya no es un ejemplar ya que murió y solo quedaron sus restos. Durante la excavación o remoción de la tierra de playa para buscar los restos del esqueleto, en las coordenadas señaladas como lo marca el inciso solo se encontró "Cetrum" de vertebra de Cachalote Pigmeo (*kogia breviceps*) en un estado sin presencia de tejido vivo completa la vértebra se anexa foto

Monto de Multa: Sin Multa

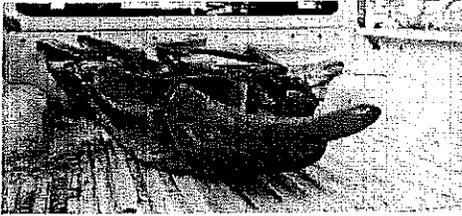
Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso de Ejemplar

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



2023
Año de
Francisco
VILLA



B) Ejecutar las actuaciones correspondientes en relación a la osamenta de cetáceo enterrado el día 25 de febrero del 2021 en coordenadas 17° 57' 59.68" de latitud Norte y 102° 18' 36.75" de longitud Oeste, las coordenadas señaladas como lo marca el inciso solo se encontró "Cetrum" de vertebra de Cachalote Pigmeo (*kogia breviceps*), en playa azul se encontraban otros restos por lo que nos dimos cita con coordenadas 17° 58' 55.54" 102° 21' 22.89" en el lugar se encontró una Bóveda craneal de Ballena Jorobada (*Megaptera novaeangliae*) proceso supraoccipital, procesos frontales supraorbitales y cóndilo occipital. 5 vertebra torácicas de ballena Jorobada (*Megaptera novaeangliae*).

OBSEVACIONES; una vez terminados los trabajos de exploración para la inhumación de restos cetáceos se procede a emplearlos para su traslado y conservación en el parque zoológico Benito Juárez de la ciudad de Morelia, se procede a cerrar el acta con los hechos antes mencionados PFPA/22.3/2C.27.3/00075/2023 de fecha del 05 de octubre del 2023

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 117 de la Ley General de Vida Silvestre y toda vez que nos encontramos ante un caso de *(describir y motivar si se trata de riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida silvestre o a su hábitat, o bien cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas), de ser solicitados presentar Los ejemplares no se encuentra en un riesgo o daño, (Fauna) ya que son producto de una vista de inspección en la que únicamente la Ballena Jorobada (Megaptera novaeangliae) cuenta con procedimiento administrativo por parte de esta autoridad; encontrando los restos de un Cachalote Pigmeo (kogia breviceps), en el que no se tenía conocimiento por parte de esta autoridad de existencia en el mismo sitio.*

En este momento se ordena como medida de seguridad: **se hace aseguramiento precautorio de 8 osamentas de cetáceos o partes de esqueleto de ballenas.**

Conforme a los razonamientos y argumentos antes señalados y con fundamento en los artículos 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el 49, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos II y III que antecede a esta resolución dentro del presente procedimiento administrativo seguido a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE, se tiene el surgimiento de una imposibilidad material para poder continuar con las causas, debido a que se desconoce al presunto responsable, lo que es una imposibilidad material, para estar en condiciones de iniciar procedimiento administrativo por infracciones a la Ley General de Vida Silvestre; de conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales, a que haya lugar. Por lo anterior se procede acordar la emisión de la presente resolución del expediente, ordenándose en consecuencia su envío al archivo.**

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso de Ejemplar

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx





Expediente PFPA/22.3/2C.27.3/00075/2023

Resolución PFPA/22.5/2C.27.3/00276/2023

"2023, Año de Francisco Villa".

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre y toda vez que no se acreditada la legal procedencia del ejemplar de vida silvestre materia del presente procedimiento, **se impone el decomiso a favor de la Nación del mismo, consistente en los restos de 1 una Ballena Jorobada (Megaptera novaeangliae) y los restos de un ' [REDACTED] ' de vertebra de Cachalote Pígmico (kogia breviceps), se encontraba varado en Playa Azul Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán y entre [REDACTED] el cual deberá permanecer en el lugar de su depositaria hasta en tanto esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán determine su destino final en términos de lo previsto por el artículo 116 de la Ley General de Vida Silvestre y deberá como depositario garantizar los cuidados del ejemplar del trato digno y respetuoso, informando de manera semestral a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán el estado en que se encuentra el ejemplar.**

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Enero del 2018, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19*, 20, 25, 29, 31, 32, 33, 34 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, Centro, Morelia, Michoacán.

CUARTO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, en los estrados de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán y al Parque Zoológico Benito Juárez, Calzada Juárez sin número, Municipio de Morelia, Michoacán, entregándole copia autógrafa del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano **Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ**, Encargado de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 párrafo párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 17, 18, 26 en la parte que se refiere a la Secretaría y 32 Bis fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Artículo Octavo Transitorio del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre de dos mil dieciocho; 1º, 4º, 5º fracción IV y XIX, 6º, 28 fracciones VII y X, 160, 161, 167, 167 Bis fracción I, 167 bis1, 169, 171 fracciones I y II inciso a, 1º, 2º, 3º, 4º 50, 51, 52, 56, 79, 80, 81, 110, 111, 117, 118, 119, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso O) fracción I, e inciso R) fracción I, 55 y 60 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de

Monto de Multa: Sin Multa
Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso de Ejemplar
Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Michoacán
Subdirección Jurídica



Expediente PFPA/22.3/2C.27.3/00075/2023

Resolución PFPA/22.5/2C.27.3/00276/2023

"2023, Año de Francisco Villa".

Evaluación del Impacto Ambiental; 1º primer párrafo, 2º, 3º, 12, 14, 16 fracción X, 50, 57 fracción I y 59, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 79, 81, 85, 197, 198 200, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales; 1º, 2º fracción IV, 3 inciso B) fracción I, 4º párrafo segundo, 40, 42 fracciones V y VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones IX, XI, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, (toda vez que en el Reglamento vigente se observa el cambio de denominación de esta unidad administrativa, antes conocida como Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Michoacán** pasando a ser Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de **Michoacán**, con las mismas atribuciones: así mismo se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver a la entrada en vigor del mencionado Reglamento Interior por lo que es resuelto por esta Oficina de Representación de Protección Ambiental al contar con las atribuciones para resolverlo; Artículo Primero, numeral **15** y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México publicado el 31 de agosto de 2022

ATENTAMENTE

Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

De conformidad con el oficio número PFPA/1/015/2022, de fecha 28 de Julio del 2022 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción IV, INCISO B) fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022.

MAMC/MECS/JCM

Monto de Multa: Sin Multa
Medidas Correctivas Impuestas: Decorniso de Ejemplar
Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

